



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI Y EL INSTITUTO DE
 INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Kimbiri, con RUC. N° 20178199251, con domicilio institucional en el Jr. José Olaya N° 151-153, Centro Cívico de Kimbiri, del Distrito de Kimbiri, Provincia La Convención, Cusco, debidamente representado por el Sr. Guillermo TORRES PALOMINO, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, Identificado con DNI. N° 19993679, a quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con Domicilio en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, debidamente representado por su Presidente, Dr. Luis Esequiel CAMPOS BACA, identificado con DNI. N° 05402721, a quien en adelante se denominara el "IIAP", en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

"MUNICIPALIDAD", el Distrito de Kimbiri, fue creado el 04 de Mayo de 1990, mediante la ley N° 252209, es un órgano del gobierno local con personería de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con la Constitución Política del Perú. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianza estratégicas con organismos afines que, comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonía Peruana.



"El IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonia peruana.



CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 23374, Ley Orgánica del IIAP
4. Ley N° 27783, modificado por la Ley N° 27950, Ley de Bases de la Descentralización.
5. Acuerdo de Concejo N° 0340-2009-MDK/CM, de fecha 27 de agosto del 2009.





CLAUSULA TERCERA: Objeto del Convenio

- **Objetivo General:**

Contribuir, en forma conjunta, a un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales en beneficio de la población rural, particularmente indígenas del valle del Río Apurímac-Ene (VRAE). Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales del distrito de Kimbiri.

- **Objetivos específicos:**

- Promover el desarrollo de la piscicultura en beneficio de la población participante del presente convenio.
- Fortalecer las capacidades técnicas de "LA MUNICIPALIDAD", mediante la capacitación y asistencia técnica en piscicultura amazónica.
- Desarrollar infraestructura piscícola en el Distrito de Kimbiri.



CLAUSULA CUARTA: De las responsabilidades.

4.1. De la Municipalidad.

1. Poner a disposición del proyecto el personal y la maquinaria requerida para la construcción y rehabilitación de estanques así como para el mantenimiento y habilitación de las vías de acceso al centro de producción de alevinos durante el tiempo que dure el convenio.
2. Proporcionar infraestructura y financiamiento para instalar, el primer año, y operar, el segundo y tercer año, de un centro de producción de alevinos de peces en Kimbiri.
3. Cubrir los gastos de transporte de post larvas (bolsas, cajas y flete) desde los lugares de producción (Tingo María, Tarapoto o Iquitos vía Ayacucho) hasta Kimbiri y los lugares de crianza durante el primer año de operación del Proyecto, tiempo en el cual se estima al instalación y puesta en marcha del Centro de Producción de Alevinos.
4. Poner a disposición del proyecto un equipo de personas, las mismas que serán capacitadas en producción piscícola y que se encargarán de la alimentación de los peces, mantenimiento de los estanques y vigilancia de la infraestructura de los peces, mantenimiento de los estanques y vigilancia de la infraestructura piscícola.
5. Poner a disposición del proyecto un equipo de personas, las mismas que serán capacitadas mediante pasantías en el centro de entrenamiento acuícola del IIAP (en Tingo María y Pucallpa) para ocuparse de la capacitación y asistencia técnica directa a los beneficiarios del proyecto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado mediante Ley N° 25209 del 04 de mayo de 1990

AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA



6. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio.
7. Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario para efectos de capacitación al equipo de trabajo.
8. "LA MUNICIPALIDAD" hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas por el IIAP.



4.2. Del IIAP.

1. Desarrollar eventos de capacitación, mediante pasantías, para el personal de producción y vigilancia de la infraestructura piscícola así como para el equipo de extensionistas.
2. Proporcionar material didáctico para la capacitación en crianza de peces amazónicos.
3. Brindar asistencia técnica y capacitación en acuicultura al personal de "LA MUNICIPALIDAD", a través de sus profesionales y técnicos, bebiendo para ello designar a un responsable.
4. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con "LA MUNICIPALIDAD" sobre promoción y desarrollo Acuícola.
5. Proporcionar a "La MUNICIPALIDAD", en el primer año, las post larvas requeridas en el marco del presente convenio de acuerdo a una evaluación previa, que formará parte del plan de trabajo, sin costo alguno, como primera acción de promoción.
6. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con "LA MUNICIPALIDAD", para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.
7. Otros en el marco de la visión de futuro y los objetivos de desarrollo sostenible del VRAE.

CLAUSULA QUINTA: De los recursos económicos.

1. "LA MUNICIPALIDAD" asignará recursos económicos que corresponden a remuneraciones de los extensionistas y a jornales para el personal de limpieza mantenimiento, alimentación y vigilancia del centro de producción de alevinos así como por concepto de maquinaria pesada que es requiera para construir estanques y para el mantenimiento y habilitación de vías de acceso e infraestructura. Igualmente para gastos de traslado, alimentación y alojamiento de su personal y de los profesionales del IIAP, a efectos de cumplir con la capacitación y asistencia técnica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado mediante Ley N° 25209 del 04 de mayo de 1990
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"



2. "El IIAP" proporcionará infraestructura, asesoramiento técnico, capacitación, material didáctico, post larvas, profesionales y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías necesarios para la ejecución del convenio).
3. Ambas instituciones, de ser necesario, buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos de fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: Cesión

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente Convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: De la propiedad

- Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes al momento de suscribir el presente convenio son de propiedad de quien los aporta.
- Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.
- La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las parte firmantes.

CLAUSULA OCTAVA: Resolución del Convenio

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta días calendario.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del Convenio no eximirá a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA NOVENA: Vigencia, plazo y modificación.

El plazo de duración del presente convenio es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación de ambas partes.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.





CLAUSULA DÉCIMA: Disposiciones Finales

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y las buenas costumbres en común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las clausulas preestablecidas en el presente Convenio, en fe del cual lo suscriben en tres originales en el Distrito de Kimbiri del Valle del Río Apurímac y Ene, a los 18 días del mes de setiembre del año 2009.

POR LA MUNICIPALIDAD

POR EL IIAP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
 LA CONVENCION - CUSCO

GUILLERMO TORRES PALOMINO
 ALCALDE

Guillermo, TORRES PALOMINO

Alcalde de la M.D. K.

Luis Esequiel, CAMPOS BACA

Presidente del I.I.A.P.

